

I.E. COLEGIO SAN BARTOLOME

CONTRATO DE SUMINISTRO
O PRESTACION DE SERVICIOS

BARTOLINOS...CALIDAD EDUCATIVA, UNA POLITICA DE VIDA

CÓDIGO: AF-F-01-05

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 14-01-2013

PÁGINA: 1 de 3

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION
EDUCATIVA SAN BARTOLOME Y CRISTHIAN FABIAN REYES GAMBOA**

No. 011

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2022

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME

NIT: 900.024.534-1

CONTRATISTA: CRISTHIAN FABIAN REYES GAMBOA

NIT: 1.090.482.735-0

REGIMEN: NO RESPONSABLE DE IVA

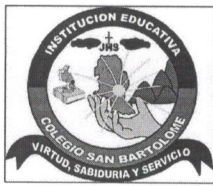
OBJETO DEL CONTRATO: **CLAUSULA PRIMERA:** El CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA a realizar mantenimiento y suministro de aires acondicionados en la SEDE **PRINCIPAL:** 1 SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER DE 36000 BTU MARCA MIDEA, 1 SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER DE 18.000 BTU MARCA MIDEA, DEMONTAJE DE 2 AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACION DE 2 AIRES ACONDICIONADOS, BASE METALICA PARA CONDENSADORA DE 3600 BTU. **5** MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, 1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO. 1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL AIRE DE SALA DE PROFESORES, CON ARREGLO DE CORTO Y CAMBIO DECAPACITOR, 1 QUIMICO DESINCRUSTANTE, 1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VENTILADOR, AIRE 24000 BTU.

VALOR Y FORMA DE PAGO: **CLAUSULA SEGUNDA:** Para todos los efectos, el contratante cancelara la suma de: DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$12.347.000)

CLAUSULA TERCERA: Se pagará contra entrega; una vez cumplido con el objeto del presente contrato de suministro, equivalente al 100% del valor del contrato y previa constancia expedida por el CONTRATANTE, mediante acta de liquidación final suscrita conjuntamente, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **PARAGRAFO:** Los pagos correspondientes al presente contrato estarán sujetos al PAC establecido por la Pagaduría de la Institución.

DURACION: **CLAUSULA CUARTA:** La duración del presente contrato de servicio es de cuatro (07) días a partir del 25 de octubre de 2022.

GARANTIA: **CLAUSULA QUINTA:** El contratista realizará el objeto del contrato el cual le será cancelado contra entrega por la INSTITUCION EDUCATIVA SAN



I.E. COLEGIO SAN BARTOLOME

CONTRATO DE SUMINISTRO
O PRESTACION DE SERVICIOS

BARTOLINOS...CALIDAD EDUCATIVA, UNA POLITICA DE VIDA

CÓDIGO: AF-F-01-05

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 14-01-2013

PÁGINA: 2 de 3

BARTOLOME DE CUCUTA, por tal motivo no se hace necesario solicitar la garantía única a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA **PARAGRAFO**. Sera responsabilidad del EL CONTRATISTA velar por la seguridad y protección del personal a su cargo.

IMPUTACION
PRESUPUESTAL:

CLAUSULA SEXTA: El valor que demanda este contrato se pagará con cargo al rubro N° 2.1.2.1.1.2 COMPRA DE EQUIPO RG, N° 2.1.2.1.1.4 COMPRA DE EQUIPO RBG, N° 2.1.2.1.2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS RG No. 2.1.2.2.2.2 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO RG, No. 2.1.2.2.2.3 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO RBP del presupuesto de rentas y gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA, según disponibilidad No.0536 de fecha 18 de octubre de la Vigencia fiscal 2022 **PARAGRAFO:** de acuerdo con el PAC existe disponibilidad en el mes de octubre de la presente vigencia.

INHABILIDADES
E
INCOPATIBILIDADES:

CLAUSULA SEPTIMA: Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y siguiente de la Ley 80 de 1.993.

SITUACION JURIDICA:

CLAUSULA OCTAVA: De conformidad con la ley 80 de 1.993 art. 39 y con lo dispuesto en el art 1 inciso 1 del decreto 1737 de 1.960, El CONTRATISTA no se considera como empleado del municipio, si no que se encuentra en calidad de contratista independiente y no tiene derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral.

CADUCIDAD:

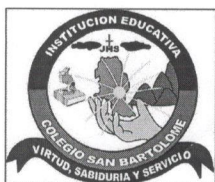
CLAUSULA NOVENA: La INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

MULTAS:

CLAUSULA DECIMA: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista.

CLAUSULA
PENAL
PECUNARIA:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. **PARAGRAFO:** EL



I.E. COLEGIO SAN BARTOLOME

CONTRATO DE SUMINISTRO
O PRESTACION DE SERVICIOS

BARTOLINOS...CALIDAD EDUCATIVA, UNA POLITICA DE VIDA

CÓDIGO: AF-F-01-05

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 14-01-2013

PÁGINA: 3 de 3

CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única.

CESION: **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA.

GASTOS: **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.

MODIFICACION Y **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato podrá ser modificado en TERMINACION DEL **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato podrá ser modificado en UNILATERAL CONTRATO: los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. a) Por mutuo acuerdo, b) Incumplimiento de las obligaciones.

MECANISMOS DE **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, SOLUCION DE las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La transacción. c) La CONTOVERSIAS CONTRACTUALES: conciliación. d) La amigable composición.

COMPROMISORIA: **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en las formas previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993.

LEGALIZACION: **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: **CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

DOCUMENTOS: **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Hacen parte integral de este contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el RUT, cámara de comercio y demás documentos anexos.

EL CONTRATANTE:


ESP. ASTRID LEONOR ALVAREZ JAIME
Rectora

EL CONTRATISTA:


CRISTHIAN FABIAN REYES GAMBOA
C.C. N° 1.090.482.735